



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00212-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento de la presente prueba extraprocesal.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Adjunte la totalidad de documentos señalados en el acápite de anexos.

2.2. Informe al Despacho la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del convocado y allegue las evidencias correspondientes. (artículo 8º Ley 2213 de 2022).

2.3. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte convocada, de conformidad con lo normado artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2.4. Señale de forma precisa y clara, la calidad en la cual solicita comparezca el señor Darwin Eduardo Granda Martínez para llevar a cabo el interrogatorio de parte solicitado.

2.5. Deberá indicar con claridad lo que pretende probar, concretamente con el interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, describiendo de manera clara y detallada el objeto de la misma, esto es señalando la causa y los fines perseguidos con la prueba extraprocesal solicitada, conforme lo dispone el artículo 184 CGP.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

